

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG
Expte.: SN13/2026 – ASOC.ORQ. SINFÓNICA DE LAS PALMAS
Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO XV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO.

EXPEDIENTE:	SN13/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48948
IMPORTE:	25.000,00€
EXPEDIENTE:	SN13/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, con la última modificación operada por el Decreto número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación y compilación dada por Decreto 12314/2026, de 14 de abril, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2026, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Rubén Sánchez Araña, con D.N.I. xxxxxxxxxx, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS, con NIF número G-35560499 y domicilio en la calle Pantana 20, Cruce de Arinaga, código postal 35118, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con el número de inscripción G1/S1/9097-73/GC. Interviene como Presidente de la misma en virtud de acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los

municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

Fue constituida como asociación de carácter cultural privado el 15 de junio de 2005, para acomodarse a las exigencias de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, pasando a denominarse “Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas”.

Es misión de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, la formación de una orquesta de carácter clásico, autónoma, consistente en un conjunto de músicos cuya misión específica será la de dar conciertos por cuenta propia o ajena, con la finalidad de fomentar la afición y cultivo de la música sinfónica.

La Asociación tiene como fin acercar la música sinfónica a la ciudadanía, así como la creación de nuevos públicos, dar oportunidad profesional a jóvenes talentos canarios y la colaboración con artistas (directores/as, solistas, cantantes, etc) de reconocido prestigio nacional e internacional.

Desde entonces, esta asociación de músicos ha alternado su programación de conciertos con la colaboración con otras corporaciones, organismos musicales, en especial de la capital y la provincia de Las Palmas, en la tarea de la difusión de la música y fomento de la misma. Apoyo moral y material de acuerdo con las posibilidades de cada momento a jóvenes músicos que busquen experiencia en una orquesta sinfónica, como tutti, solista, concertino, concertista, director o compositor.

Con más de 22 años de experiencia en la gestión de conciertos, la Orquesta Sinfónica de las Palmas ofrece siempre la más alta calidad en sus conciertos, apostando siempre por el talento local, contando entre sus músicos con profesionales de trayectoria nacional e internacional.

Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a la formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales.

Su singularidad se deduce por ser la única orquesta en hacer un concierto de este tipo “Concierto Popular de Año Nuevo” y se ha convertido en un evento anual ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Un aspecto a destacar en este proyecto es la producción de un Coro Participativo con más de 90 componentes que hace mucho más espectacular y cercano el propio concierto, pues cualquiera puede presentarse al casting y vivir en primera persona, y desde dentro, este espectacular proyecto. Los que superan el casting realizan un curso de técnica vocal y repertorio de tres meses de duración para preparar el programa del concierto. Toda esta actividad es gratuita.

Este evento ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos, una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP y una muy buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solistas y directores canarios. La idea de hacer un concierto de este tipo y que se convirtiera en un acontecimiento anual surgió para darle la oportunidad a gente que no puede pagar las, normalmente, carísimas entradas que suelen costar este tipo de conciertos en fechas navideñas emulando al archiconocido concierto de Viena.

Todo lo expuesto, determinan la singularidad de la Orquesta Sinfónica de Las Palmas y que hoy sea la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 01 de junio de 2026 y número de registro 94042, y que consta en el expediente:

Proyecto:	XV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO
Presupuesto:	163.380,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El XV Concierto Popular de Año Nuevo de la Orquesta Sinfónica de Las Palmas es ya una cita muy especial dentro de la vida cultural de la isla. A lo largo de los años se ha consolidado como un evento cercano, pensado para todos los públicos, en el que la música se vive de forma compartida.

En esta edición se llevarán a cabo cinco funciones, que en los últimos años han colgado el cartel de “entradas agotadas”, reflejando el interés y la conexión que este concierto genera con el público. Uno de sus rasgos más distintivos es su carácter participativo, con un coro de más de 90 personas que convierte el escenario en un espacio lleno de energía y emoción colectiva.

El concierto contará además con solistas de reconocido prestigio internacional en el ámbito vocal, junto a la participación de un solista de la propia orquesta, poniendo en valor el talento que forma parte de la Sinfónica de Las Palmas.

Como parte del proyecto, se realizará la grabación del concierto, lo que permitirá compartir esta experiencia en redes sociales y conservarla como parte del archivo de la orquesta, ampliando así su alcance más allá del directo.

El Coro OSLP comienza a montar el repertorio desde el mes de septiembre con ensayos semanales de coro. Los ensayos de conjunto con orquesta se plantean desde el 20 de diciembre. Las funciones se reparten de esta manera:

Sábado 26 de diciembre	Ensayo con solistas	SALA SINFÓNICA AAK	10:00 - 11:30
	Función 1		18:00 AT
	Función 2		21:00 AT
Domingo 27 de diciembre	Función 3		18:00 AT
	Función 4		21:00 AT
Lunes 28 de diciembre	Función 5		19:00 AT

Los días posteriores al concierto se realiza una autoevaluación que nos da mucha información para seguir mejorando en futuras ediciones.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/09/2026 hasta el 30/12/2026

Ámbito de actuación: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. AUDITORIO ALFREDO KRAUS

5.- Que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto XV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/09/2026 a 30/12/2026 en el ámbito territorial de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. AUDITORIO ALFREDO KRAUS, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 01 de junio de 2026 y número de registro 94042.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el período de ejecución del proyecto objeto de subvención.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 01 de junio de 2026 y número de registro 94042.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	€
VENTA DE ENTRADAS	138.380,00€
	€
	€
	€
SUMA:	138.380,00€

- b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	25.000,00€
	€
	€
	€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	25.000,00€

TOTAL INGRESOS:	163.380,00€
------------------------	--------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	25.000,00€
---------------------------	------------

Presupuesto total Proyecto:	163.380,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48948
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	15 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	85 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 01 de junio de 2026 y número de registro 94042, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 20.000,00€.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 5.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Incumplimiento total

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, de la obligación de justificación, y la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimiento parcial

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Exceso de financiación

En el caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre los ingresos (subvenciones y otros ingresos) y el coste real justificado del proyecto.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de preparación y realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS con los límites máximos establecidos dentro de la vigencia de la subvención.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.

- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.
- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto XV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.
- NÚMERO Y RELACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES

- NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN.
- NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2011, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Presidente de la Asociación Orquesta Sinfónica
de Las Palmas

Josué Íñiguez Ollero

Rubén Sánchez Araña

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo